



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 12 diciembre de 2020.

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley mediante el cual se propicia la modificación de los artículos 1º, 2º, 22 y la incorporación del inciso g) al artículo 23 de la Ley de Ministerios n° 5398, modificada por ley n° 5462, dando de este modo lugar a la creación de la Secretaría de Estado de Cultura.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 23/20-"SLyT"



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 12 diciembre de 2020.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, el cual tiene por objetivo modificar los artículos 1°, 2°, 22 e incorporar el inciso g) al artículo 23 de la Ley de Ministerios n° 5398 modificada por ley n° 5462, a los fines de concretar la creación de la Secretaría de Cultura como Secretaría de Estado.

Mediante la ley n° 5398 y posteriormente por ley n° 5462 se estableció la readecuación de las competencias de los Ministerios y Secretarías de Estado con el objeto de cumplir acabadamente con las políticas públicas que el Poder Ejecutivo tiene previstas para su gestión de gobierno.

Por razones operativas de gobierno resulta necesario un reordenamiento estratégico de las áreas bajo dependencia de la Señora Gobernadora que permita tornar más eficiente la gestión pública. Las Secretarías de Estado constituyen un ente administrativo de gran importancia, pertenecen a la administración pública centralizada de la provincia, con rango y jerarquía de ministerio y dependencia directa del Poder Ejecutivo. Sus titulares integran el gabinete provincial y asisten de manera directa a la Gobernadora.

En razón de la modificación aquí propiciada, las Secretarías de Estado serán siete, dado que a las seis existentes se agrega la Secretaría de Cultura, cuyas competencias serán la de asistir a la Gobernadora en todo lo inherente al desarrollo y promoción de la Cultura. En consecuencia, dichas competencias serán escindidas de las que actualmente posee el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, siendo asumidas de forma plena por la nueva Secretaría de Estado.

En virtud de ello, por cuestiones de técnica legislativa, el actual Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte pasará a denominarse "Ministerio de Turismo y Deporte" oficiando como organismo rector del desarrollo y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

promoción de la actividades turísticas y deportivas de la provincia, en consonancia con su homónimo de orden nacional.

La experiencia obtenida en el tiempo de gestión demuestra la necesidad de continuar implementando y propiciando políticas orientadas al desarrollo de aquellas áreas que tienen especial importancia en relación con la calidad de vida de los ciudadanos y con el objeto de dar respuesta a las demandas sociales, permitiendo la mejor organización y el fortalecimiento del ecosistema económico del sector.

En ese orden de ideas, y habiéndose analizado las competencias asignadas a la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y considerando la trascendencia que la Cultura representa como inductora del desarrollo y de la cohesión social, de su relevante papel ante la cuestión de la diversidad cultural y de la integración de comunidades minoritarias, así como en los procesos de igualdad de género y de las vinculaciones entre las comunidades urbanas y rurales, hacen necesaria la jerarquización del área mencionada.

En tal sentido y en virtud de la jerarquización de la Secretaria de Cultura de la Presidencia de la Nación, al nivel de Ministerio, mediante decreto n° 641/14, corresponde reconocer que la cultura juega un papel mucho más importante del que habitualmente se le atribuye, habiéndose constatado que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras y las reformas sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito si simultáneamente se tiene en cuenta la perspectiva cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad.

Acorde al funcionamiento del sistema y con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 61 de la Constitución Provincial, que establece que "El Estado (...) preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo, que constituyen su cultura"; resulta pertinente disponer la transferencia de las competencias referidas a la conservación, promoción, rescate, enriquecimiento, difusión, defensa, desarrollo y extensión del patrimonio cultural de la Provincia en su integridad, como así también las referidas a la elaboración, propuesta y ejecución de la política provincial en materia cultural asignadas al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte a la Secretaría de Estado de Cultura, con dependencia directa de la Señora Gobernadora.

La redistribución de competencias tiene por objetivo brindar mayor resguardo a la Cultura,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

jerarquizando el organismo cultural provincial, confiriendo las herramientas necesarias para una mejor gestión con miras al cumplimiento eficaz y eficiente de sus objetivos.

En virtud de los fundamentos expuestos precedentemente, se hace necesaria la conformación de un área plena, que profundice la temática sobre el particular y que esté destinada a realizar las acciones políticas que permitan fomentar, promocionar, salvaguardar y difundir la Cultura provincial y patagónica, a fin de maximizar la participación de los distintos sectores involucrados.

Atento la importancia y urgencia de contar con la pertinente norma a fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades involucradas en los distintos sectores de la administración pública provincial, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de Diciembre de 2020, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ.-----

-----La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación de los artículos 1°, 2°, 22° y la incorporación del inciso g) al Artículo 23° de la Ley de Ministerios N° 5.398 modificada por Ley N° 5.462, creando de este modo la Secretaría de Estado de Cultura.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-** Se modifica el artículo 1° de la ley n° 5398, modificada por ley n° 5462, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°.-** Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes ministros:

- a) De Gobierno y Comunidad.
- b) De Obras y Servicios Públicos.
- c) De Educación y Derechos Humanos.
- d) De Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.
- e) De Salud.
- f) De Producción y Agroindustria.
- g) De Turismo y Deporte.

**Artículo 2°.-** Se modifica el artículo 2° de la ley n° 5398, modificada por ley n° 5462, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2°.-** Asimismo, funcionarán con dependencia directa del Gobernador de la provincia, con rango y jerarquía de ministerio, las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Energía.
- c) Secretaría de Trabajo.
- d) Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- e) Secretaría de Planificación.
- f) Secretaría de Seguridad y Justicia.
- g) Secretaría de Cultura.

**Artículo 3°.-** Se modifica el artículo 22 de la ley n° 5398, modificada por ley n° 5462, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 22.-** Competencia del Ministerio de Turismo y Deporte: Compete al Ministerio de Turismo y Deporte asistir al Gobernador en todo lo atinente al desarrollo y promoción de las actividades turísticas y deportivas y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en el desarrollo, fiscalización y armonización de la actividad turística y deportiva de la Provincia.
4. Intervenir en oportunidad de la realización de obras de interés turístico y deportivo.
5. Entender en la elaboración, diagnóstico, estadísticas y estudios de mercado para un mejor conocimiento de la actividad turística y deportiva en la Provincia.
6. Intervenir en la articulación de políticas del área, con los organismos internacionales, el Estado Nacional, los demás Estados Provinciales y los municipios.
7. Entender en todo lo relativo a la aplicación del fomento de la recreación y el deporte, especialmente en aplicación de la ley provincial T n° 2038”.

**Artículo 4°.-** Incorporar el inciso g) al artículo 23 de la ley n° 5398, modificada por ley n° 5462, el que queda redactado de la siguiente manera:

“g) A la Secretaría de Cultura:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en el desarrollo, fiscalización y armonización de todas las actividades del campo cultural de la Provincia.
4. Intervenir en oportunidad de la realización de obras de infraestructura de interés cultural.
5. Entender en la conservación, promoción, rescate, enriquecimiento, difusión, defensa, desarrollo y extensión del patrimonio material e inmaterial de la Provincia de Río Negro en su integridad.
6. Entender en la elaboración, diagnóstico, estadísticas y estudios económicos y sociales para un mejor conocimiento de la actividad cultural en la Provincia.
7. Entender en la promoción, articulación, coordinación y difusión de la actividad artesanal.
8. Intervenir en la articulación de políticas del área, con los organismos internacionales, el Estado Nacional, los demás Estados Provinciales y los municipios".

**Artículo 5°.-** Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas y funciones transferidas por la presente ley serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen de las mismas.

**Artículo 6°.-** La presente ley entra en vigencia el día 1° de enero de 2021.

**Artículo 7°.-** De forma.